



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1798/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 01 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003779, Ent. N° 2845/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas relacionadas con la Licitación Abreviada N° 26/2020 convocada por la Dirección General Impositiva para el "Mantenimiento mensual correctivo y preventivo de scanners";

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 2171/2020 de fecha 16/11/2020, la Directora General de Rentas de la Dirección General Impositiva, adjudicó el objeto del llamado de referencia a la firma Ganiplus S.A., por única oferta recibida e informe favorable de la División Informática, ad-referéndum de la certificación de la disponibilidad del crédito y de la intervención del gasto por el Contador Auditor de este Tribunal, por un monto total a precios de oferta de hasta \$ 208.083 IVA incluido, ajustable en forma semestral de acuerdo al IPC, renovable automáticamente por hasta 4 períodos anuales y consecutivos;

2) que con fecha 7/01/2021 se notificó de la Resolución de adjudicación a la firma adjudicataria;

3) que constan documentos de Afectación y Compromiso N° 000085 de fecha 28 y 29/01/2021, con cargo al Inciso 05, UE 005, Financiamiento 1.1, Programa 489, Proyecto 000, Objeto del Gasto 275, por un total nominal de \$ 208.083. Documento confirmado y suscripto;

4) que con fecha 11/05/2021 la Contadora Auditora de este Tribunal destacada ante este Ministerio, observó el gasto por incumplimiento de lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, al haber notificado la Administración, el acto de adjudicación sin contar con la intervención previa del gasto por esa Auditoría;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que en la oportunidad, se remite informe de la Encargada de la Sección Contrataciones y Adquisiciones de la Dirección General Impositiva de fecha 21/07/2021, expresando que se efectuó la notificación de la Resolución de adjudicación por error y que el servicio no ha comenzado a prestarse. Una vez intervenido el gasto, se procederá a notificar nuevamente al adjudicatario y a emitir la orden de compra correspondiente. Asimismo sugiere solicitar el levantamiento de la observación;

6) que el Director de Administración con fecha 21/07/2021 y la Directora General de Rentas por informe de fecha 6/08/2021, comparten lo informado y elevan las actuaciones al Ministerio de Economía y Finanzas, remitiendo éste las mismas a este Tribunal a consideración;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, establece; "Intervenir preventivamente en los gastos y los pagos, conforme a las normas reguladoras que establecerá la ley y al solo efecto de certificar su legalidad, haciendo, en su caso, las observaciones correspondientes. ...";

2) que, a pesar de que la resolución fue notificada, la misma no estaba firme en la medida que estaba condicionada a la previa intervención de este Tribunal;

3) que, además, la Administración informa que la notificación previa fue efectuada por error y que el gasto aún no ha comenzado a ejecutarse (Resultando 5);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Levantar la observación formulada por la Contadora Auditora destacada con fecha 11/05/2021;

2) Cometer a la Contadora Auditora en el Ministerio de Economía y Finanzas, la intervención del gasto de \$ 208.083 IVA incluido, ajustable en forma

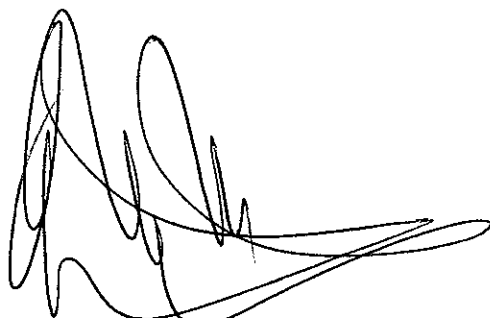


TRIBUNAL DE CUENTAS

semestral de acuerdo al IPC, así como el que se derive de su prórroga automática, a favor de Ganiplus S.A., previa verificación de que las actuaciones no cuenten con principio de ejecución;

- 3) Comunicar a la Contadora Auditora destacada;
- 4) Devolver las actuaciones al Ministerio de Economía y Finanzas.

ar

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Santinelli Taubner, con trazos fluidos y entrelazados.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General